



Bogotá, 20/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500499731



20145500499731

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR S.A.S.

CALLE 32 No. 36 - 58

VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15332** de **06/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

10 6 OCT 2014

0 1 5 3 3 2

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR ESCOTURS S.A.S.**, identificada con NIT **8220051271**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR ESCOTURS S.A.S.**, identificada con NIT **8220051271**".

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **211573** de fecha **6 de Noviembre de 2011**, impuesto al vehículo de placa **SXA-663** vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial **EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR ESCOTURS S.A.S.**, identificada con NIT **8220051271**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos. 174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **587**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR ESCOTURS S.A.S.** , identificada con NIT **8220051271**".

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 211573	6 de Noviembre de 2011	SXA-663

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR ESCOTURS S.A.S.** , identificada con NIT **8220051271**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

***Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;***

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR ESCOTURS S.A.S.** , identificada con NIT **8220051271**, por presunta transgresión; del

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR ESCOTURS S.A.S.**, identificada con NIT **8220051271**".

código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR ESCOTURS S.A.S.**, identificada con NIT **8220051271**, con domicilio en la ciudad **VILLAVICENCIO - META**, en la dirección **CALLE 32 No. 36 - 58, TELÉFONO 6713339, CORREO ELECTRÓNICO gestioncomercial@escotursltda.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

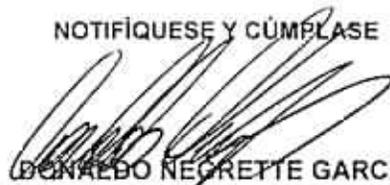
ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

10 6 OCT 2014

0 1 5 3 3 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo IUIT.
 Reviso: Diana Mejía – William Paba.
 Reviso: Judicante.
 Proyecto: ANDREA ESGUERRA/Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 211573

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				DIA				HORA				MINUTOS																																						
11	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30																
06	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50



República de Colombia
Ministerio de Transportes



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA EN CARRETERA O SITIO DE FISCOS Y VEHICULO

Barranquilla de autopista - Manantemes Km 27830 int

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPECIDA

Particular Publico

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSIETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CARROQUETA	OTRO
MOTOCICLO Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1121843264

LICENCIA DE CONDUCCION: 11001-6590863C3

EXPECIDA: 16-06-10 VENCE: 16-06-13

NOMBRES Y APELLIDOS: DIDIER CUENCA SANCHEZ

DIRECCION: Carrera 4 # 9-46 3133251032

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Lozada Nelson Sanchez

11. MONEDA DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESCOLAR ESPECIAL Y ESCOLAR

12. LICENCIA DE TRANSITO

10000264898

13. TARJETA DE OPERACION

0597986 - XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: FRANKIA LARA SEROVA

ENTIDAD: SETNA DE CAS

CENSO: 85238

18. INMOVILIZACION

PATRO: BARRANQUILLA

SILLER: BARRANQUILLA

19. OBSERVACIONES

TRANSFERENCIA PERSONAL DE LA EMPRESA OMAZI - TEMPUS ASI: JAIME SIENZA RUIZ CC 7921531 y MIGUEL GARCIA SANCHEZ CC 80297464. AVERO EXTRA TO DE CONTRATO # 6032 de la EMPRESA CISCOTARS LTDA

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR: DIDIER CUENCA

FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 1.121.843.264

- AUTORIDAD DE TRANSITO -



EXTRACTO DE CONTRATO ESC

6033

Documento Controlado

Versión: 02
Código: F-GO-08
Fecha de Vigencia:
01 / 12 / 2010
Página 1 de 1

VEHICULO N°: 148 CAPACIDAD: 25 PASAJEROS
 PLACA: _____ SXA 663
 MARCA: NON PLUS ULTRA CLASE: BUSETA
 MODELO: 2011

ORIGEN: VILLAVICENCIO
FECHA DE EXPEDICION: 05 DE OCTUBRE DE 2011

ENTIDAD CONTRATANTE	NIT/C.C	DESTINO	DURACION DEL CONTRATO FECHA		
			INICIO	TERMINA	FECHA
CONSTRUCTORA EMINDUMAR ✓	004000762-1	YOPAL -	07	10	2011
		VILLANUEVA Y VICEVERSA	07	11	2011
DIMECEQ LTDA ✓	9.002.745.792	YOPAL -	07	10	2011
		VILLANUEVA Y VICEVERSA	07	11	2011
NOTA: SE LE ADVIERTE AL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE EL PROXIMO 20/10/2011 VENCEN LAS POLIZAS CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL POR LO TANTO QUEDA BAJO SU RESPONSABILIDAD REMOVERLO			INICIO		
			TERMINA		

PROPIETARIO: SOMNHY LOZADA ORIGUA
 CEDULA O NIT: 51.838.503
 DIRECCION: CALLE 23 B SUR #43 - 26
 TELEFONO: _____ CELULAR: 3114654532
 CONDUCTOR (ES): ISIDRO PEÑA C.C. 7.060.405 RH O+
 CONDUCTOR (ES): O CONDUCTOR ASIGNADO UNICAMENTE POR LA EMPRESA COINDUSTRIAL
 CONDUCTOR (ES): ARNULFO GUTIERREZ C.C. 7.822.370 RH O+
 CAT. LL. DE COND: 05 06

OBJETO DEL CONTRATO
El presente tiene como objeto la prestación por parte de la empresa ESCOTURS LTDA. Del servicio de transporte terrestre Automotor especial de acuerdo a los parámetros establecidos por el decreto 174 de 2001, con vehículos debidamente registrados en dicho servicio; en beneficio del contratante quien acepta todas las condiciones aquí pactadas.
Transporte de Pasajero

OBSERVACIONES
Este contrato tiene una vigencia durante los días contratados a partir de la fecha de expedición y para efectos de validez, requiere el sello seco de la empresa y la firma original autorizada del GERENTE de ESCOTURS LTDA.
ESCOTURS LTDA. Certifica que, en el momento de la expedición del extracto de contrato el dispositivo de vehículos se encuentra en funcionamiento por lo tanto, la responsabilidad del conductor el mantenimiento y funcionamiento del mismo durante la prestación del servicio.
Según revisión técnica mecánica el vehículo se encuentra en óptimas condiciones para prestar el servicio. "Resolución 2747 de 2005"



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

VILLANUEVA CASANARE

NIT. 832.000.539-6

CALLER No. 5-54

TELÉFONO 6241209

ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO INMOVILIZADO

Nº 0647

AÑO: 2019	MES: Noviembre	DIA: 05	HORA: 21:21	ELABORÓ:
PROPIETARIO: JORGE WILSON			C.C. 93.850.3	DE:
DIRECCIÓN:			TEL:	
MARCA: Honda Vlt. Ultra		PLACA: SVA 455	COLOR: Negro	
MODELO: 2011	CLASE: Borta	SERVICIO: Ultra		
CHASIS: 917ALF1808N00277		MOTOR: 2070-179048		

	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
MOTOR	Alternador	1	OK
	Batería	1	OK
	Carburador	1	OK
	Instalación de Alta	1	OK
	Pila	1	OK
	Purificador de Aire	1	OK
	Radiador	1	OK
	Tapa Radiador	1	OK
	Tapa Aceite	1	OK
	Varilla Aceite	1	OK
PARTES INTERNAS	Encendido	1	OK
	Llaves	1	OK
	Alarma	1	OK
	Tacómetro	1	OK
	Encendedor de Cigarrillo	1	OK
	Pasacinta	1	OK
	Consoia	1	OK
	Parlantes	2	OK
	Eje	1	OK
	Aire Acondicionado	1	OK
	Calefacción	1	OK
	Cinturon de seguridad	1	OK
	Manijas Internas (cuartas)	2	OK
	Cajonera	1	OK
	Ferros	1	OK
	Descansa Brazos	2	OK
Descansa Nuca	2	OK	
Tapetes	1	OK	
Doble	1	OK	
Luz de Techo	1	OK	

	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
PARTES EXTERNAS	Bocales	1	OK
	Borner	1	OK
	Cabo	1	OK
	Coaxial	1	OK
	Explotadores	1	OK
	Fanals	1	OK
	Direccionales	1	OK
	Stop	1	OK
	Espesios	1	OK
	Emblemas	1	OK
	Griles Lava Vidrios	1	OK
	Porcelana	1	OK
	Parrilla	1	OK
	Placas	1	OK
	Puertas	1	OK
	Marras Externas (puertas)	1	OK
	Vidrio Puertas	1	OK
	Vidrio Panoramicos	1	OK
	Vidrio Trasero	1	OK
	Repuesto	1	OK
Llantas	1	OK	
Hines	1	OK	
Capas Kites	1	OK	
Carpa	1	OK	
Laloneria	1	OK	
Antenas	1	OK	
Gato	1	OK	
Extintor	1	OK	

OBSERVACIONES: Bateria reemplazada

MOTIVO DE LA INMOVILIZACION: Inspección de tránsito de tránsito

FIRMA Y C.C. DEL CONDUCTOR

CUERPO DE BOMBEROS

NOMBRE DE QUIEN INMOVILIZA

FIRMA Y C.C.

QUIEN AUTORIZA LA ENTREGA

FIRMA Y C.C.

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR ESCOTURS S.A.S
Siglo	
Cámara de Comercio	VILLAVICENCIO
Número de Matriculad	0000083290
Identificación	NIT 822005127 - 1
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matricula	20010608
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	15.00
Añadido	Si

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4922 - Transporte mixto
- * 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	VILLAVICENCIO / META
Dirección Comercial	CL 32 36 58
Teléfono Comercial	6713329
Municipio Fiscal	VILLAVICENCIO / META
Dirección Fiscal	CL 32 36 58
Teléfono Fiscal	6713329
Correo Electrónico	GESTIONCOMERCIAL@ESCOTURSLTDA.COM

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR ESCOTURS	VILLAVICENCIO	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matricula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula.

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DonaldNegritte](#)



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 07/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500463111



20145500463111

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR S.A.S.

CALLE 32 No. 36 - 58

VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15332 de 06/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ

Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2014_10_07_09_34_29.odt



6



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
**EMPRESA DE TRANSPORTE DE
SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR S.A.S.
CALLE 32 No. 36 - 58
VILLAVICENCIO – META**

REMITENTE
EMPRESA SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES
CALLE 32 No. 36 - 58
VILLAVICENCIO - META
C.C. 86054042
TEL: 311 522 45
CORREO: info@supertransporte.gov.co

DESTINATARIO
EMPRESA SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES
CALLE 32 No. 36 - 58
VILLAVICENCIO - META
C.C. 86054042
TEL: 311 522 45
CORREO: info@supertransporte.gov.co

Motivos de Devolución		OTROS	
Desconocido	<input type="checkbox"/>	Aparato Clausurado	<input type="checkbox"/>
Dirección Errónea	<input type="checkbox"/>	Contacto	<input type="checkbox"/>
No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Este Número	<input type="checkbox"/>
Rechusado	<input type="checkbox"/>	Faltado	<input type="checkbox"/>
No Resido	<input type="checkbox"/>	No Contactado	<input type="checkbox"/>
		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>

Intento de entrega No. 1
Fecha: 28 OCT 2016
Hora: 15:00

Intento de entrega No. 2
Fecha: 28 OCT 2016
Hora: 15:00

Nombre legal del distribuidor: Uriel Garcia
C.C.: 86054042
Sector: C6
Centro de Distribución: C6

Observaciones: No hay no manipulación con (58) Posibles causas deshabilitadas

84-OP-DF-003-FR-001 / Versión 0

F-9385